



Universidad de la República  
**FACULTAD DE INGENIERIA**  
 MONTEVIDEO - URUGUAY



**A. m. N° 397409**

Antecede	N.°							
Serie .....								

**CONVENIO**

La Facultad de Ingeniería de la República Oriental del Uruguay, representada en este acto por el Decano, Ingeniero D. Luis ABETE, por una parte; y por la otra, el Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (INCYTH)

representado por su Presidente Doctor D. Alfonso PUJOL, convienen en formular la siguiente declaración:

a) En el marco de la cooperación técnica internacional, y dentro del espíritu que inspira el convenio de cooperación científica existente entre ambos países, conviene a ambas Instituciones la realización conjunta y coordinada de proyectos de investigación científica y tecnológica, en el Area Hídrica.

b) Que consideran de beneficio mutuo el intercambio tendiente a la formación y perfeccionamiento de científicos y técnicos, incluyendo el intercambio de información científica, cursos de especialización y adiestramiento.

c) Que la concertación conjunta de los programas de investigación permitirá el acrecentamiento del conocimiento en distintos temas vinculados a la investigación científica y el desarrollo tecnológico, a través de los organismos especializados de ambas Instituciones.-

Dichos programas deberán contar con la aprobación de

44  
 F

Año	Sección	Número
Sírvase citar Exp. N.º		

SIGUE	N.º							
Serie.....								

los representantes legales de las Instituciones intervinientes.

CLAUSULAS

PRIMERA: Bajo este Acuerdo se podrán realizar proyectos de cooperación entre las dos partes. Cada actividad específica será ejecutada conforme a un proyecto de trabajo regido por un agregado o Acta complementaria de este Acuerdo que incluirá:

- a) Designación de las unidades institucionales participantes.
- b) Designación del o de los funcionarios de cada parte responsables del proyecto de Trabajo que se ejecuta por este Acuerdo.
- c) Designación general del tipo de trabajo cooperativo y actividades que deberán desarrollarse.

SEGUNDA: El intercambio entre las dos partes se efectuará conforme al espíritu del Convenio de Cooperación Científica y Tecnológica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay /del 30 de junio de 1977, y el Gobierno de la República Argentina.- /

TERCERA: El presente Acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años prorrogables automáticamente por períodos de DOS (2) años, a no ser que una de las partes comunique a la otra por escrito, con tres meses de anticipación por lo menos, su voluntad en contrario.



Universidad de la República  
**FACULTAD DE INGENIERIA**  
 MONTEVIDEO - URUGUAY



**A. m. N° 397413**

Antecede	N.°							
Serie .....								

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá terminar el Acuerdo sin derecho a la contraparte a obtener indemnización alguna por el hecho de la terminación, previo aviso de su decisión en tal sentido con no menos de SEIS (6) meses de antelación.

Año	Sección	Número
Sírvese citar Exp. N.º		

QUINTA: Las partes constituyen como domicilios legales, el INCYTH en Lima 767 de Capital Federal, República Argentina, y la Facultad de Ingeniería en 18 de Julio 1962, Uruguay, República Oriental del Uruguay.

De conformidad con lo establecido por el artículo 1; inciso 2 del Convenio sobre Cooperación Científica y Tecnológica entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay del 30 de junio de 1977, el presente Acuerdo Especial será concluído por los respectivos Ministerios de Asuntos Exteriores.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y siete en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. Entre líneas: y el Gobierno de la República Ar-

gentina. VALE.

  
 Ing. CIVIL ENRIQUE ARABETE  
 DECANO

  
 Dr. ALFONSO PUJOL  
 PRESIDENTE

POR FACULTAD DE INGENIERIA

POR INCYTH

